

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

1.- Beneficiarios.

Para ser persona beneficiaria de estas ayudas es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Cursar estudios en algún centro de enseñanza para los que se solicita la ayuda:
 - a) INFANTIL Y PRIMARIA: Todos los centros públicos del Ayuntamiento de Vedra.
 - b) ESO: CPI de Vedra.
 - c) FP: Cualquier centro público de Galicia
 - d) BACHILLERATO: Cualquier centro público de Galicia.
 - e) UNIVERSITARIOS: Cualquier Universidad pública gallega, excepto que la titulación que estudie no exista en el Sistema Universitario Gallego.
 - f) ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL-ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES: Cualquier centro gallego.
 - g) El alumnado cuyas necesidades educativas especiales impidan su escolarización en un centro ordinario del municipio, podrá solicitar la ayuda para la asistencia a un Centro de educación especial de Galicia.

En el caso de que el alumnado curse dos o más estudios oficiales deberá elegir para cual solicita la ayuda. En el caso de no hacerlo se le requerirá para que en el plazo de 10 días comuniqué su elección y de no contestar decidirá la Comisión Avaliadora de las ayudas.

- 2) La edad del alumnado está comprendida entre los 3 y los 25 años, ambos incluidos
- 3) Que la renta per cápita no supere los límites establecidos en la base 6ª de la presente convocatoria.
- 4) La persona solicitante y la beneficiaria de la ayuda deberán estar empadronados/as en el Ayuntamiento de Vedra en el momento de presentación de la solicitud y ser hijo/a dependiente económicamente. En el caso de que el/la solicitante sea menor de 25 años y desempeñe actividad laboral o perciba otros ingresos, podrá acceder a esta ayuda, a tal efecto se computarán dichos ingresos al 50%.
- 5) Cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, establecidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- 6) Las ayudas serán solicitadas por los representantes legales del alumnado: los padres/madres, tutores/as y representantes legales. En el caso de alumnos/as de entre 18 y 25 años podrán solicitarlas también las propias personas beneficiarias.
- 7) Podrán ser personas beneficiarias de ayuda de transporte los estudiantes que no cuenten con transporte gratuito a sus centros de enseñanza y no reúnan las condiciones necesarias para ser bonificados por la tarjeta de transporte metropolitano ni para ser titulares de la tarjeta

“xente nova” para menores de 21 años. Para poder acceder a este tipo de ayuda la persona interesada deberá declarar responsablemente no reunir las condiciones para ser beneficiaria de transporte bonificado y no disponer de transporte escolar gratuito, mediante la señalización de este extremo y firma en la declaración responsable que figura en el Anexo II. El alumnado que puede acceder a la ayuda al transporte deberá cursar alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Formación Profesional.
- b) Bachillerato.
- c) Estudios Universitarios.
- d) Enseñanzas de régimen especial.

2.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria pública de subvenciones tendrá como objeto la concesión de ayudas de estudios destinadas a favorecer la escolarización pública y la formación universitaria y profesional en familias del Ayuntamiento de Vedra.

Se establecen dos modalidades:

- a) Ayudas para estudios: destinada a la adquisición de material escolar. El contenido de esta ayuda se especifica en el Anexo II de las bases reguladoras
- b) Ayudas al transporte: Destinada al uso de transporte para acudir al centro de enseñanza correspondiente

Estas ayudas se enmarcan dentro del Plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de Vedra para el periodo 2024/2026 (BOP núm. 4/24, del 04 de enero), concretamente en la línea estratégica 1”Asistencia Social””, apartado1.4 “Material escolar y transporte”

3.- Bases reguladoras

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contiene la regulación particular del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2) de la Ley General de Subvenciones

Será de aplicación en la tramitación y resolución de las mismas la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vedra (BOP núm. 183/23, do 25 de septiembre)

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.vedra.es>), en el Registro General del Ayuntamiento de Vedra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La documentación a presentar figura en la base tercera de las bases reguladoras de la convocatoria

5.- Crédito e importe de las ayudas

Importe máximo de la convocatoria: 10.000 euros.

La cuantía de las ayudas figura en la base quinta de las reguladoras de la convocatoria

6.- Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la base sexta de las bases reguladoras de la convocatoria

7.- Otros datos

El día de la publicación del presente extracto en el BOP se procederá a la publicación del texto íntegro de la convocatoria en la página web municipal (www.concellodevedra.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.vedra.es>), así como de los modelos a los que deberán ajustarse las solicitudes..

Vedra, 11 de octubre de 2024

El Alcalde

Fdo. Carlos Martínez Carrillo